

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no describió el traslado de las excepciones, y se cumplieron las órdenes impartidas en el auto admisorio, y el expediente se encuentra para fijar fecha para la diligencia de que trata el art.372 y 373 del C.G.P.. Sirvase proveer. Mayo 13 de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1045
RADICADO 2019-00485**

Jamundí, Valle, Mayo trece de dos mil veintidós

Rad. 763644089003 2019-00485

**REF: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DTE: LINA MARCELA CABRERA MARTINEZ

**DDOS: MARIA PATRICIA MARIN MOSQUERA Y DEMAS PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**

Previo a realizar la Audiencia que tratan los Artículos 372 y 373 ibídem, encuentra necesario el despacho realizar **la Inspección Judicial** que ordena el numeral 9 del Artículo 375 del C.G.P. , sobre el bien inmueble objeto de prescripción, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda constitutivos de la Posesión alegada por el demandante, además de su ubicación, linderos, explotación económica, mejoras, verificar la instalación de la valla. En la diligencia se podrán practicar las pruebas pertinentes, en los términos del numeral 9 del art-375 del C.G.P. en concordancia con el art.238 ibídem.

Para tales efectos, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados para que asistan a la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL** la cual se llevará a cabo el día **SEIS (06) de Junio de 2022 a las 9:00 A.M.**, sobre el bien inmueble ubicado en **LA VEREDA CLAVELLINA del corregimiento de San Antonio del Municipio de Jamundí.**

SEGUNDO: DESIGNAR como PERITO al señor **PEDRO JOSE AGUADO GARCIA** residente en **KRA 77 N° 3 A- 64** Correo electrónico **paguadogarcia@yahoo.com** tomado de la lista de auxiliares de la Justicia, a quien se le comunicará su designación en forma legal y quien deberá tomar inmediata posesión del cargo. El dictamen deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 226 del C.G.P. y además contener los siguientes aspectos:

- 1.- Identificación del bien a usucapir, y si hace parte de uno de mayor extensión de este también, por sus ubicaciones, cabidas, linderos actualizados y nombres con el que se les conoce entre los vecinos.
- 2.- Indicar si el predio objeto de la pericia es el mismo indicado en la demanda (linderos, cabida, colindantes, folio de matrícula inmobiliaria, numero catastral etc.

- 3.- Señalar las construcciones y/o mejoras existentes y su antigüedad (si las hubiere) y/o cualquier acto de posesión que se observe.
- 4.- Señalar que tipo de explotación se le da, o se le ha dado al bien.
5. Presentación de álbum fotográfico.
6. cualquier otro aspecto relevante que se considere necesario para el objeto de la prueba.

Líbrese telegrama a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

TERCERO: ADVERTIR al Auxiliar de la Justicia que deberá hacerse presente en la Audiencia para sustentar el dictamen y ser interrogado acerca de los fundamentos del mismo.

CUARTO: UNA VEZ REALIZADA la Inspección Judicial, el Juez señalara fecha y citará a las partes para la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En cuyo efecto se fijan como **PRUEBAS** las siguientes:

1.- DE LA PARTE DEMANTE:

1.1.-DOCUMENTAL.-

El juez tiene en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

1.2.- TESTIMONIALES: Dentro de la **diligencia de inspección judicial** se escuchará en declaración a los señores **JENNY LUZ RAMIREZ GUTIERREZ, LUCELLY VELEZ RODRIGUEZ**, en calidad de testigos citados por la parte demandante; para que concurran el día fijado para la **INSPECCION JUDICIAL, siempre y cuando estos residan en el lugar donde tendrá lugar la diligencia de inspección judicial**, a rendir testimonio de conformidad con los hechos de la demanda, quienes deberán ser notificados de la fecha programada por parte del interesado. La audiencia se realizará con quienes se encuentren presentes y en caso de que alguno no pueda asistir se le recepcionara el testimonio el día que se señale para la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

1.3°.- Inspección Judicial: La decretada en el literal primero de la presente providencia.

2.- DEL CURADOR AD-LITEM: No solicitó pruebas.

3. DE LA PARTE DEMANDADA:

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la demandada **LINA MARCELA CABRERA MARTINEZ**.

3.2. TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de los señores **ALEJANDRO VIVAS CABRERA, RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA, MARIA LUZ ENITH RODRIGUEZ MANRIQUE**, para que concurran el día fijado para la **INSPECCION JUDICIAL, siempre y cuando estos residan en el lugar donde tendrá lugar la diligencia de inspección judicial**, a rendir testimonio de conformidad con los hechos de la demanda, quienes deberán ser notificados de la fecha programada por parte del interesado. La audiencia se realizará con quienes se encuentren presentes y en caso de que alguno no pueda asistir se le recepcionara el testimonio el día que se señale para la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

3.3. DOCUMENTAL.-

El juez tiene en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

4.- DE OFICIO

4.1. Interrogatorio de parte: Conforme lo establece el numeral 7°. Del artículo 372, se decreta el interrogatorio de parte a las partes.

4.2. OFICIAR al Comando de Policía de Jamundí, y al Batallón Pichincha del Ejército Nacional, a fin de que se sirvan informar la situación del orden público en el corregimiento de **San Antonio, Vereda Clavellina del Municipio de Jamundi**, y sobre la conveniencia o riesgo que representa llevar a cabo una diligencia de inspección judicial en dicha zona, la cual se tiene prevista para el día **6 de Junio de 2022**, dentro del presente asunto. Líbrese por secretaria los oficios respectivos.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ
SONIA ORTIZ CAICEDO**

gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 76 _ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Mayo 16 de 2022

La secretaria,

**DIANA MARCELA ESTUPIÑAN
CARRILLO**

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7bb24e233686595478ec429d6289af15f0096ca0a0f03364986e78d087d3d1**

Documento generado en 13/05/2022 07:29:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>